

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 5065- 2019



**Resolución Directoral N° 0239/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**

Tumbes, 02 OCT 2019

**VISTO:**

Informe Técnico Legal N° 122/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-SGYCH/RUR del 02 de octubre del 2019, Informe N° 279/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 02 de octubre del 2019, Informe N° 237/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 03 de octubre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, en consideración a la vulnerabilidad de los sectores aledaños al río Zarumilla, proyectó realizar el encauzamiento de sus dos márgenes. Es así que durante los años 2009 al 2010, se ejecutó la obra "Defensa Ribereña del Río Zarumilla", en el tramo comprendido entre la bocatoma La Palma hasta una sección del río ubicada a 500 metros aguas abajo del puente bolsico, permitiendo proteger contra las inundaciones las tierras agrícolas de la margen derecha del Río Zarumilla y las poblaciones fronterizas de Aguas verdes y Huaquillas;

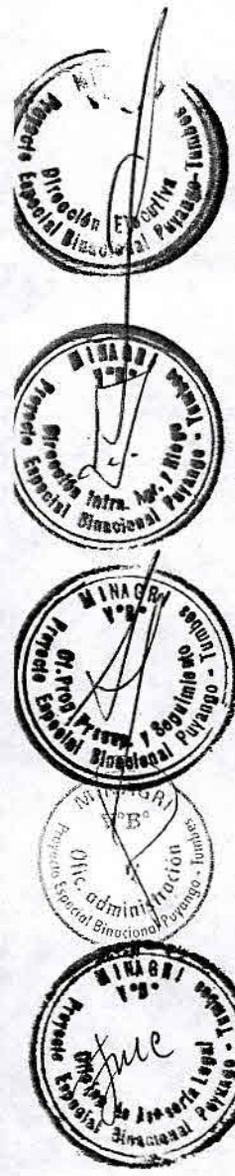
Que, ante la necesidad de proteger de la misma manera la margen izquierda de río, mediante Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PEBPT-DE el 14 de julio de 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla - Tumbes" (en adelante "la Obra"), cuyo eje del trazo del dique diseñado y el trazo del sistema de drenaje longitudinal paralelo a éste, afectarían una gran parte de terrenos de cultivo que se encuentran ubicados en la ribera del río Zarumilla, razón por la que el expediente técnico contempla como un componente el Saneamiento Físico Legal del terreno necesario para la ejecución de la Obra, a través del proceso de adquisición y expropiación establecido en la Ley;

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante D.S. N° 094-2018-PCM (en adelante el TUO de la Ley N° 30556), se dispuso en su artículo 1° **declarar: "prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención"**;

Que, el numeral 9.6 del TUO de la Ley N° 30556 incorporado mediante D.Leg. N° 1354 del 03 de junio del 2018, dispone: **Autorícese la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para la implementación de El**

CERTIFICO: que la presente Copia es fiel y verdadera al Original que se tiene a la vista.

02 OCT 2019



# Resolución Directoral N° 0239 /2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Plan declarado de necesidad pública e interés nacional en el artículo 1 de la presente Ley". Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria establece que: "para la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere la presente Ley, es aplicable el Decreto Legislativo N° 1192";

Que, mediante D. Leg. N° 1192 se aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante el TUO del D. Leg. N° 1192). El artículo 1° de esta norma declara que: "es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura". Asimismo, en su artículo 19° establece que "la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo" (Subrayado es nuestro). En consecuencia, el trato directo constituye la primera herramienta que el Estado debe utilizar para la adquisición de los bienes necesarios para ejecutar una obra de infraestructura, y sólo agotada esta herramienta, puede realizarse la expropiación, siempre que exista una norma que lo autorice;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre del 2018, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios - ARCC, **MODIFICÓ el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, respecto de la denominación y contenido de la "Tabla N° 14: Intervenciones integrales"**, incorporando dentro los Planes Integrales de la Reconstrucción con Cambios, a las intervenciones integrales para el río Tumbes y río Zarumilla, el PEBPT. Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00045-2019-RCC/DE, de 04 de junio del 2019, en su anexo II, incorpora con nombre propio como Solución Integral del Río Zarumilla, a la Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla, Tumbes";

Que, de conformidad con el numeral 9.6 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el TUO del D. Leg. N° 1192, se establecen plazos más cortos y procedimientos más expeditivos para el proceso de adquisición y expropiación de bienes para la ejecución de obras públicas. En este sentido, el numeral 9.6 literal a), del referido artículo, establece que, para efectos de la implementación de El Plan, la Entidad Ejecutora será considerada el Sujeto Activo; en consecuencia, en el presente procedimiento, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es considerado Sujeto Activo, y por lo tanto está facultado a emitir directamente las resoluciones que correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 6° del TUO del D. Leg. N° 1192, se considera como Sujeto Pasivo a quien i) su derecho de propiedad se encuentra inscrito en SUNARP, salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; y, ii) su derecho de propiedad se acredita mediante documento de fecha cierta, y de acuerdo al tracto sucesivo respecto del titular registral, previa publicación de los edictos correspondientes;

Que, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla - Tumbes", se requiere contar con parte del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04001266 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, a nombre de ALBERTO VARGAS MORAN, el mismo que se encuentra fallecido, según Acta de Defunción expedida por RENIEC - sede Tumbes;



CERTIFICO: que la presente es una copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que se ha tenido a la vista.

02 OCT 2019

# Resolución Directoral N° 0239 /2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 artículo 6° del TUO del D.Leg. N° 1192, establece que "cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones." En el presente caso, según Partida 11027509 del Registro de Sucesiones Intestadas, figuran como herederos del titular registral, **YACLENIT MORAN CORDOVA, JOSE LUIS MORAN CORDOVA, WILMER ANTONIO MORAN CORDOVA, ARMANDO AUGUSTO MORAN CORDOVA, MAGALI ELIZABETH MORAN CORDOVA, PEDRO ELOY MORAN CORDOVA, CLARA MORAN CORDOVA, RONALDO MORAN CORDOVA, VILMA YUBICSA MORAN CORDOVA, JORGE MORAN CORDOVA y ALBERTO ANTONIO MORAN CORDOVA.** En consecuencia, serán considerados como **Sujeto Pasivo**;

Que, de conformidad con el artículo 20° del TUO del D. Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal e), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556, habiéndose remitido el Informe Técnico de Tasación con Código N° 104, mediante Oficio N° 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 12 de setiembre del 2019, se procedió a notificar a los titulares registrales, la Carta de Intención de Adquisición N° 104/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE el día 18 de setiembre del 2019, precisando que deberá ser contestada en el plazo máximo de cinco (5) días;

Que, mediante Carta de fecha 23 de setiembre del 2019, el Señor **WILMER ANTONIO MORAN CORDOVA**, adjuntando los poderes correspondientes, en representación de **YACLENIT MORAN VDA DE RIOS, JOSE LUIS MORAN CORDOVA, MAGALI ELIZABETH MORAN CORDOVA, PEDRO ELOY MORAN CORDOVA, CLARA MORAN DE ENRIQUEZ, ROMALDO MORAN CORDOVA, VILMA YUBICSA MORAN CORDOVA, JORGE MORAN CORDOVA y ALBERTO ANTONIO MORAN CORDOVA**, y el Señor **ARMANDO AUGUSTO MORAN CORDOVA**, todos los mencionados en calidad de Sujeto Pasivo, comunican la aceptación a la intención de compra, comprometiéndose a suscribir los documentos que sean necesarios para ello, ceden la posesión inmediata al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para que tenga su libre disponibilidad física, con el fin de ejecutar la obra;

Que, de conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4° del TUO del D. Leg. N° 1192, el "Incentivo: Es el monto pagado de forma adicional al Sujeto Pasivo, equivalente al 20% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición." Sin embargo, inciso a) del segundo párrafo del numeral 9.6 de artículo 9° del TUO de la Ley N° 30556, establece que para la implementación de El Plan de la Reconstrucción con Cambios, el referido Incentivo es equivalente al 30% del valor comercial del inmueble. En este sentido, habiendo aceptado el Sujeto Pasivo dentro del plazo establecido en la norma, corresponde adicionar el 30% del valor del inmueble;

Que, durante todo el proceso de Adquisición y Expropiación para la ejecución de la Obra, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ha cumplido con el procedimiento establecido en las normas correspondientes en el marco de la Reconstrucción Con Cambios. En este sentido, se ha cumplido con solicitar los certificados de búsqueda catastral de los bienes a afectar, conforme lo establece el artículo 16 y 20 del TUO del D.Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal b), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556; también se ha cumplido con realizar la inspección ocular al bien a afectar, con la finalidad de recoger la información necesaria para elaborar el expediente técnico legal de tasación, de conformidad con los artículos 13° y 15° del TUO del D. Leg. N° 1192. Se ha cumplido con elaborar los expedientes técnicos legales que contienen las solicitudes de tasación, y remitidos a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al artículo 12° y artículo 15° del TUO del D.Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal c), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556. Finalmente, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20° del D. Leg. 1192, se ha notificado a los afectados la Carta de Intención N° 104/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 18 setiembre del 2019, conteniendo el Informe Técnico de Tasación con Código N° 104, emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, notificado al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes mediante Oficio N° 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 12 de



EXHIBICIÓN. Que la presente Copia es una reproducción fiel y exacta de lo que se encuentra en el expediente N° 104/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 18 de setiembre del 2019, emitido por la Dirección de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, notificado al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes mediante Oficio N° 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 12 de setiembre del 2019.

2 OCT 2019

# Resolución Directoral N° 0239/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

setiembre de 2019, adquisición de activos que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 336 del 13 de agosto del 2019, para que en el plazo de 5 días, respondan nuestra oferta, la misma que incluye un 30% de incentivo en el caso de propiedades inscritas (numeral 9.6 literal a), del segundo párrafo del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556, por lo que procede continuar con el trámite establecido en la norma para la obtención de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

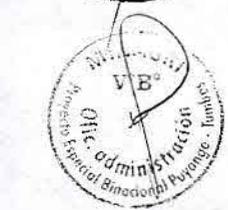
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADQUISICIÓN** del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04001266 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, teniendo como Sujeto Pasivo a **YACLENIT MORAN VDA DE RIOS, JOSE LUIS MORAN CORDOVA, WILMER ANTONIO MORAN CORDOVA, ARMANDO AUGUSTO MORAN CORDOVA, MAGALI ELIZABETH MORAN CORDOVA, PEDRO ELOY MORAN CORDOVA, CLARA MORAN DE ENRIQUEZ, ROMALDO MORAN CORDOVA, VILMA YUBICSA MORAN CORDOVA, JORGE MORAN CORDOVA y ALBERTO ANTONIO MORAN CORDOVA**, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla – Tumbes", según las siguientes medidas:

| ÁREA   | 2.0932 Has  |           |               |       |             |              |
|--|---|-----------|---------------|-------|-------------|--------------|
| UBICACIÓN  | Departamento de Tumbes, provincia de Zarumilla, Aguas Verdes. Sector: Pocitos |           |               |       |             |              |
| <b>COORDENADAS</b><br><b>DÁTUM: WGS 84, ZONA: 17 S</b> |   |           |               |       |             |              |
| CUADRO DE CONSTRUCCION                                 |   |           |               |       |             |              |
| EST.   | P.V.  | DISTANCIA | RUMBO         | VERT. | COORDENADAS |              |
|  |   |           |               |       | X           | Y            |
|  |   |           |               | 1     | 584700.9863 | 9612510.1126 |
| 1  | 2   | 35.4190   | N 18°3'55" W  | 2     | 584690.0028 | 9612543.7856 |
| 2  | 3   | 32.0883   | N 19°21'34" W | 3     | 584679.3657 | 9612574.0596 |
| 3  | 4   | 7.1408    | N 19°33'53" W | 4     | 584676.9745 | 9612580.7881 |
| 4  | 5   | 13.6957   | N 43°17'45" W | 5     | 584667.5824 | 9612590.7561 |
| 5  | 6   | 23.0285   | N 58°41'19" W | 6     | 584647.9080 | 9612602.7237 |
| 6  | 7   | 41.6440   | N 60°34'48" W | 7     | 584611.6342 | 9612623.1795 |
| 7  | 8   | 38.9053   | S 46°29'31" W | 8     | 584583.4171 | 9612596.3949 |
| 8  | 9   | 33.5513   | S 32°43'55" E | 9     | 584601.5585 | 9612568.1712 |
| 9  | 10  | 16.1200   | S 50°15'23" E | 10    | 584613.9534 | 9612557.8648 |
| 10   | 11  | 10.1535   | S 4°10'23" E  | 11    | 584614.6923 | 9612547.7383 |
| 11   | 12  | 14.2308   | S 32°43'55" E | 12    | 584622.3870 | 9612535.7672 |
| 12   | 13  | 8.7485    | S 56°9'15" W  | 13    | 584615.1210 | 9612530.8946 |
| 13   | 14  | 19.9488   | S 7°57'32" W  | 14    | 584612.3588 | 9612511.1380 |
| 14   | 15  | 220.5743  | S 44°17'58" W | 15    | 584458.3082 | 9612353.2728 |
| 15   | 16  | 11.8048   | N 69°46'34" E | 16    | 584469.3852 | 9612357.3536 |
| 16   | 17  | 68.1633   | N 65°57'15" E | 17    | 584531.6333 | 9612385.1280 |
| 17   | 18  | 58.3626   | N 66°54'48" E | 18    | 584585.3218 | 9612408.0133 |
| 18   | 19  | 75.7703   | N 65°21'25" E | 19    | 584654.1911 | 9612439.6069 |
| 19   | 20  | 54.5540   | N 62°8'19" E  | 20    | 584702.4212 | 9612465.1018 |
| 20   | 1   | 45.0337   | N 1°49'33" W  |       |             |              |

CERTIFICO, que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que le tengo a la vista.

02 OCT 2019



# Resolución Directoral N° 0239/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Valor de Tasación elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contenido en el Informe Técnico de Tasación con Código N° 104, remitido mediante Oficio N° 1968-2019-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC del 12 de setiembre del 2019, así como el INCENTIVO del 30%, conforme al siguiente detalle:

|                                      |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Valor del terreno                    | S/. 55,679.12         |
| Valor de edificaciones               | S/. 5,310.36          |
| Valor de plantaciones                | S/. 71,528.10         |
| <b>Valor comercial del inmueble</b>  | <b>S/. 132,517.58</b> |
| 30% del valor comercial del inmueble | S/. 39,755.27         |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                 | <b>S/. 172,272.85</b> |

(Ciento setenta y dos mil doscientos setenta y dos con 85/100 Soles)

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Administración que realice las acciones necesarias para la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, y efectuar el pago del valor total de la Tasación más el 30% de incentivo, de acuerdo a la parte alícuota de cada heredero, conforme al siguiente detalle:

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| YACLENIT MORAN VDA DE RIOS     | S/. 15,661.16 |
| JOSE LUIS MORAN CORDOVA        | S/. 15,661.16 |
| WILMER ANTONIO MORAN CORDOVA   | S/. 15,661.16 |
| ARMANDO AUGUSTO MORAN CORDOVA  | S/. 15,661.16 |
| MAGALI ELIZABETH MORAN CORDOVA | S/. 15,661.16 |
| PEDRO ELOY MORAN CORDOVA       | S/. 15,661.16 |
| CLARA MORAN DE ENRIQUEZ        | S/. 15,661.16 |
| ROMALDO MORAN CORDOVA          | S/. 15,661.16 |
| VILMA YUBICSA MORAN CORDOVA    | S/. 15,661.16 |
| JORGE MORAN CORDOVA            | S/. 15,661.16 |
| ALBERTO ANTONIO MORAN CORDOVA  | S/. 15,661.16 |

**ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR** el bien inmueble descrito en el artículo primero, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la SUNARP, y disponer el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados; así como a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ingeniero *Trinidad Betza Orosco*  
DIRECTOR EJECUTIVO



Se certifica que la presente Copia es exactamente igual al Documento Original que se encuentra a la vista.

02 OCT 2019